

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA
Presentación de Alicia Sánchez en el
Coloquio sobre la actualidad en la
Educación Superior

AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

Análisis de las disposiciones

Constitucionales y legales vigentes

Antecedentes históricos

- a) 8 de junio de 1833 Sanción parlamentaria.
 - Proyecto de ley – Dámaso A. Larrañaga.
- b) decreto de 27 de mayo de 1838. Universidad Mayor de la República.
- c) 18 de julio de 1849 Pte. Suárez inaugura la creación de la Universidad de la República.
- d) Consagración constitucional de la autonomía universitaria: Const. de 1918 Art. 100 (habla de Consejos autónomos).

Antecedentes históricos

- e) 31 de enero de 1957 Ley de Presupuesto Nacional (Entes de enseñanza:
 - - formulación de proyectos de presupuesto – partidas globales de sueldos y gastos.
 - - traspaso de economías de un ejercicio al año siguiente (Solución adoptada posteriormente en la LOU vigente.
- f) 15 de octubre de 1958 Aprobación de la ley n.º 12549 Ley Orgánica Universitaria

Conceptos previos

- a) Centralización: reunir o concentrar la autoridad en el Gobierno supremo.
- b) Descentralización: transferencia a diversos entes o entidades del Estado de una parte de la autoridad que antes ejercía el Gobierno supremo del Estado.
- c) Estos conceptos se vinculan directamente con las funciones clásicas del Estado:

Funciones clásicas del Estado

Legislativa

Ejecutiva

Judicial

El ejercicio de la función administrativa
es la que ejerce
la Universidad de la República.

- La Constitución y la Ley han otorgado a la UdelaR, poderes de descentralización, esto es,
- poderes de administración para ejercer la
- función administrativa (aquella que permite concretar en los hechos, los mandatos contenidos en las normas, en cuanto necesitan
- ejecución material.

Clase de Actos Administrativos

- ORDENANZAS
- ESTATUTOS
- REGLAMENTACIONES
- RESOLUCIONES

EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN
ADMINISTRATIVA ES LA QUE EJERCE LA
UNIVERSIDAD:

Con el desarrollo del Estado moderno, y el incremento de los fines del Estado se produjo una entrega paulatina de poderes de administración desde el Gobierno central a los órganos descentralizados con el correspondiente contralor

- Cuando se alcanza la mayor amplitud en la transferencia de poderes de administración y el órgano que recibe dichos poderes adquiere personalidad jurídica propia, la descentralización adquiere su mayor grado.
- Hablamos de autonomía.

Los cometidos de la UdelaR

- El Dr. Casinelli Muñoz señala dos tipos de cometidos:
 - - Los recogidos en la Constitución: enseñanza superior, investigación, extensión cultural, habilitación de ejercicio de las profesiones.
 - - Cometidos contingentes : los sancionados por la ley con audiencia previa de la UdelaR en las comisiones parlamentarias (Art. 202 inc. 3 Const.)

Principios que rigen en materia administrativa

a) Principio de especialización del ente autónomo:

La norma legal no puede ingresar en la materia propia del ente autónomo universitario.

Ej. La ley no puede regular el contenido de los planes de estudio, las formas de evaluación del aprendizaje etc.

Principios

- b) Principio de especialidad de las personas jurídicas:
- Implica la limitación de la actuación del EA
- al ámbito de sus cometidos constitucionales o legales. Ej: en materia de planes de estudio la ley atribuye esa facultad a la UdelaR (LOU art. 22).

Disposiciones relativas a la autonomía universitaria

- Definición de Ente Autónomo:
- Personas públicas estatales que tienen a su cargo determinados servicios de carácter nacional y están dirigidos por Consejos o Directores Generales que poseen amplios poderes de administración y actúan con autonomía, bajo cierto contralor de las autoridades nacionales

NORMATIVA

- Constitución de la República Art. 202, art. 204
- Ley Orgánica:
 - - art. 1 La Udelar es una persona jurídica pública, que funcionará como ente autónomo.
 - - art. 5 Se desenvolverá en todos los aspectos de su actividad, con la más amplia autonomía.
 - - art- 21 Establece por sí el Estatuto de sus funcionarios.

Normativa

- Art. 20 Al CDC compete la administración y dirección general de la UdelaR y la superintendencia directiva, disciplinaria y económica sobre Fac. Institutos y Servicios.
- Art. 21 Atribuciones.
- Art 22 Aprobación de los Planes de estudio.
- Art. 48 a 51 Estatuto de sus funcionarios (aprobación).
- Art. 44 a 47 Patrimonio de la UdelaR

Límites a la autonomía universitaria

- Límites a la autonomía de la UdelaR:
 - a) Rige en materia de recursos financieros el principio de que no se puede ordenar un gasto si previamente no existe disponibilidad del crédito.
 - b) Contralor del Tribunal de Cuentas: contralor de legalidad, no efectúa contralor de oportunidad o conveniencia.

Límites a la autonomía universitaria

- c) La autonomía de administración encuentra sus límites en aquellos que emanan de la propia ley de Presupuesto, rendiciones de cuentas y normas legales y reglamentarias que regulan el proceso del gasto público.

- El Dr. Horacio Casinelli Muñoz, plantea la necesidad:
- ... “de una Universidad autónoma, que permita el diagnóstico e investigación de los problemas nacionales con autoridad moral y científica e independencia de criterio, para que sus contribuciones al esclarecimiento de los problemas de interés general no sean falseadas por conveniencias de partido.

La UdelaR ha de servir para la conservación de valores permanentes ante los entusiasmos cambiantes del gobierno o de la opinión pública y ha de servir para la introducción de nuevas ideas y la creación de nuevos aportes a la comunidad con respaldo científico, ante la inercia conservadora del gobierno o de la opinión pública.”
